DESCRIPCIÓN DEL EVENTO: Canje de las Discotiendas en el marco de las ZAE - Zonas de Arte y Emprendimiento de los Festivales al Parque 2025 mediante el convenio de asociación N°1801 de 2025.

SUBDIRECCIÓN QUE AUTORIZA:

NOMBRE: Lina María Gaviria Hurtado
CARGO: Subdirectora de las Artes
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: lina.gaviria@idartes.gov.co
INTERLOCUTOR VÁLIDO INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: Quena Melisa Leonel Loaiza
CARGO: Contratista
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: quena.leonel@idartes.gov.co
TELÉFONO DE CONTACTO: 3017413905
ENTIDAD O EMPRESA VINCULADA Y RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: Corporación Comunicar
NIT: 830.031.031- 2
INTERLOCUTOR VÁLIDO DE LA ENTIDAD O EMPRESA VINCULADA: Carlos Alberto Jimenez
CARGO: Representante Legal
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: info@comunicar.org
TELÉFONO DE CONTACTO: 3208343890

Para efectos de avanzar en la consolidación de estrategias para fortalecer las diferentes acciones y actividades de la entidad, resulta pertinente la autorización de un canje, que posibilite articulación de gestión en torno al cumplimiento de la misión del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- establecida en la Resolución 979 de 2024 en los siguientes términos: *"En su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Idartes promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad."*

Por lo anterior y en el marco del Convenio de asociación 1801-2025 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para el fortalecimiento de los agentes del Ecosistema Artístico y Cultural desde las conexiones de valor en mercados locales, nacionales e internacionales; el desarrollo de una Bogotá Artística 24 horas; formación en economía creativa y cultural y acciones en el marco de la sostenibilidad económica, social y ambiental."*

Se plantea en este contexto, la viabilidad de autorizar un sistema de canje en el marco de las Discotiendas de los Festivales al Parque. Esta figura busca facilitar la vinculación de entidades privadas en calidad de aliados estratégicos. La finalidad de dicho canje es fortalecer la circulación y comercialización de música fonograbada en sus distintos formatos, así como promover el acceso del público a objetos y productos de colección que sean originales y cuenten con licencia. Con ello, se busca contribuir al impulso de emprendimientos y empresas del sector musical con un enfoque de sostenibilidad e inclusión en los espacios culturales de la ciudad.

Según lo expuesto y no correspondiendo a la celebración de un negocio jurídico, sino de una herramienta para dinamizar acciones puntuales en el marco de lo descrito en párrafos anteriores, la suscrita SUBDIRECTORA de las Artes, AUTORIZA el canje, consistente en lo siguiente:

1. La parte que ofrece el CANJE atenderá lo siguiente:

Como parte de su participación, cada discotienda entrega en canje un valor de la siguiente manera:

- Rock Al Parque $1.600.000
- Jazz Al Parque $990.000
- Salsa Al Parque $630.000

Lo anterior es destinado a cubrir los costos asociados al fortalecimiento, producción,circulación y activación de entornos y acciones culturales y artísticas. A cambio, la entidad garantiza:

- La asignación del espacio dentro de la ZAE- Zona de Arte y Emprendimiento en el marco de Festivales al Parque 2025.

- Visibilización a través de nuestras plataformas de divulgación y redes sociales.

- Presencia en los Festivales al Parque, los cuales cuentan con una alta afluencia de público con las siguientes estimaciones:

  Rock al Parque: Aproximadamente 300.000 asistentes

  Jazz al Parque: Aproximadamente 40.000 asistentes

  Salsa al Parque: Aproximadamente 100.000 asistentes

  Esta participación representa una oportunidad significativa de exposición y fortalecimiento de marca para los emprendimientos vinculados, al integrarse a escenarios culturales de alto impacto y visibilidad en la ciudad.

2. El IDARTES, con base en el canje ofrecido y autorizado mediante el presente documento, atenderá lo siguiente: la Línea de Sostenibilidad del Ecosistema Artístico, adscrita a la Subdirección de las Artes, será la encargada de la negociación y de la producción en campo con estas unidades de negocio.

PARÁGRAFO 1: La Información que se le suministre a quien ofrece el Canje, no podrá hacerse pública hasta tanto el IDARTES no autorice dicha comunicación, en aras de proteger no solamente los derechos de las Discotiendas en el marco de Festivales al Parque sino también con el fin de blindar la información de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho principalmente el artículo 3 (...) “+-Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos

en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley" y el Artículo 24. "Informaciones y documentos reservados" de la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO 2: La confidencialidad es obligatoria, debido al riesgo de fuga de información del IDARTES a través de terceros. Y en todo caso quien ofrece el CANJE deberá responder por las transgresiones al mismo, en tanto se demuestre que hubo culpa o dolo, en relación con propiedad intelectual, derechos de autor o derechos de cualquier naturaleza sobre lo que se ofrece y que conlleva, a la presente autorización.

CONDICIONES GENERALES: 1) Las partes por conducto de sus interlocutores válidos, definirán la programación en la cual se hará efectivo el canje que se autoriza con el presente documento. 2) LAS PARTES claramente deberán la una mantener a la otra, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. 3) La indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de las partes o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en lo que se refiere al canje que se autoriza. 4) NO EXCLUSIVIDAD: La autorización de CANJE no genera exclusividad por parte de quien lo ofrece, en el entendido de que el Instituto podrá generar otras autorizaciones de CANJE. 5) NO CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Ninguna parte debe a la otra, ningún tipo de contraprestación económica, ni de ninguna naturaleza, como tampoco a sus contratistas o subcontratistas, ni dependientes.

La presente autorización se expide en Bogotá, a los 12 días del mes de junio de 2025.

QUIEN AUTORIZA POR IDARTES,

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes

QUIEN ACEPTA LA AUTORIZACIÓN:



CARLOS ALBERTO JIMENEZ

Representante Legal - Corporación Comunicar

*Nota: el presente documento no corresponde a una forma contractual, dado que no hay contraprestaciones que una parte adeude a la otra.

***Aprobó Revisión: Heidy Yobanna Moreno Moreno**– Jefe Oficina Jurídica*

***Revisó:** Diego Mora - Abogado Contratista Oficina Jurídica*

Vo. Bo Luisa Fernanda Pérez - Abogada Subdirección de las Artes

Vo. Bo Area que plantea la autorización: Funcionario o contratista - Quena Leonel

***Proyecto: Jennifer A. Rocha A.** – Contratista de Subdirección de las Artes*